

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Radicado No. 2022-00005
Decisión No se considera notificación

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación personal vía correo electrónico aportada por la parte demandante, la cual se realizó de forma positiva al demandante Edwin Stivens Agudelo Restrepo, lo anterior de acuerdo a las constancias emitidas por la empresa de correo, para entenderlo notificado.

No obstante, ésta diligencia no será tenida en cuenta por el despacho, toda vez que, se evidencia que no se remitió el escrito de demanda y sus respectivos anexos, por lo tanto, para que la notificación sea tenida en cuenta, es requerimiento que el escrito en mención sea enviado y que sea verificable su remisión efectiva.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente al demandado teniendo en cuenta lo antes manifestado, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, _26_ de abril 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb189ce2d668a48f90f4f8356f28433c61710c93b4737aa2ef89f0e984f664d**

Documento generado en 25/04/2022 03:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>